



N° 345 -2023-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lisbeth Torres Ramirez
ICAP N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

Resolución Directoral

Lima, 28 de Diciembre del 2023

VISTO:

El expediente con Registro N° 014893-2023-02/OP-13562-2023/UG-3650-2023, que contiene la documentación del M.C. **Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre solicitud de extensión del ejercicio de la carrera medica al amparo de la Ley 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 028-2021-SA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece “(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica”;

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la carrera Medica señala: La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;

Que, con solicitud s/n de fecha 21 de agosto del 2023 el M.C. **Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA** solicita extensión del ejercicio de la carrera medica en el Instituto Nacional de Salud del Niño para continuar sus labores en el Servicio de Emergencia, adjunta evaluaciones medicas;

Que, con Informe de Situación Actual N° 1345-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 715-87-UPC-OP, se resuelve nombrar a partir del 23 de noviembre de 1987 con el cargo de medico Nivel 1ero en el Hospital San José del Callao, asimismo registra fecha de nacimiento el 26 de enero de 1954;

Que mediante Nota Informativa N.° 1171-OP-INSN-2023, de fecha 04 setiembre del 2023 la jefatura de la Oficina de Personal solicita mediante el despacho de la Dirección Adjunta, se indique a la jefatura inmediata del servidor, la existencia de necesidad en la especialidad que atiende el servicio;

Que, con Memorando N.° 638-SE-DEAC-INSN-2023 de fecha 06 de setiembre del 2023 el Jefe del Servicio de Emergencia informa que considera necesario que el M.C. **Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA** continúe laborando en el Servicio de Emergencia a partir del 27 de enero 2024, debido a que el Servicio de Emergencia se encuentra con déficit de personal médico, siendo además un área crítica, por lo que no tiene ningún inconveniente en acceder a la petición del referido profesional, encontrándose apto para seguir realizando las funciones como médico especialista;

Que, con Memorando N° 1395-DEAC-INSN-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023, la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas ratifica la extensión de la carrera medica peticionada por el M.C. **Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA**, y señala como fecha de inicio 27 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que mediante Memorando N° 1533-DA-INSN-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023, la Directora General Adjunta refiere que en atención al expediente donde se solicita la continuidad laboral del servidor M.C. **Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA**, medico asistente del Servicio de Emergencia quien cuenta con la opinión favorable del Jefe del Servicio de Emergencia y con la Conformidad de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, se da por aceptado dicho pedido;





PERÚ Ministerio de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña – Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Que, con Informe N° 501-2023-UG-OP-INSN de fecha 09 de noviembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que de la revisión de la documentación presentada por el M.C Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA, cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la extensión del ejercicio de la carrera médica al Médico Especialista Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2024, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - COMUNICAR al servidor M.C. Alfonso Juan TAPIA BAUTISTA, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°. - DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (R)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554

JATM/GDRC/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- DA
- OEA
- DEAC
- OP
- UPyR
- APyP
- ACQA
- UGyDRH
- ARyL
- AByP
- ACyE
- OEI
- Interesado
- SUB CAFAE

